

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA Cra. 10 No 12-15N Piso No 12
j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Diciembre 18 de 2023. Oficio No. 503-202200004

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA Correo Electrónico:
ofiregispalmira@supemotariado.gov.co

Ciudad

REFERENCIA : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANTANTE : DANILSA MARIA DIAZ LICONA - C.C. 39.318.298

DEMANDADO : LUIS ALBERTO CORREA CELDERON C.C. N° 16.453.056

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO AGENCIA CALI NIT N° 860028415 -5

TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA

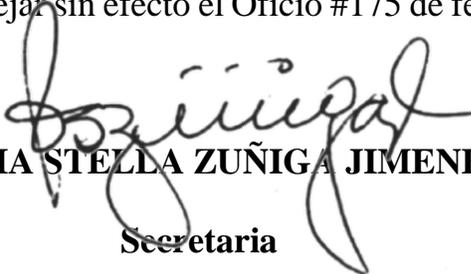
(TRANSAZUCARERA LTDA) NIT N° 815000150-3

RADICACION : 760013103006-202100081-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado ordenó oficialles según Auto # 1319 dictado en Audiencia # 038 de fecha Noviembre 23 de 2023, que en su parte resolutive dispone, aceptar el acuerdo conciliatorio en los términos en que llegaron las partes y ordenó la terminación del proceso. En consecuencia, se ordena cancelar la inscripción de la demandada, del Establecimiento de Comercio denominado - TRANSPORTES ESPECIALES TRANSAZUCARERA, con REGISTRO MERCANTIL No. 34518 de CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el Oficio #175 de fecha Abril 20 de 2022.

Atentamente,


GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Secretaria

